

Colegio de Obstetras del Perú
C O N S E J O N A C I O N A L
DL 21210 - LEY 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

N° 085-2004-CN-COP

Lima, 29 de mayo de 2004.

El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personalidad de derecho público interno, reconocida por el Art. 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras y Obstetras en todo el territorio de la República de conformidad al Art. 1° del Decreto Ley N° 21210.

Visto:

- El Art. 4° del D.L. N° 21210, que establece que el Colegio de Obstetras del Perú podrá crear filiales con la denominación de Colegios Regionales.
- El Oficio N° 063-CRO III-LCU-2004 del presente año, suscrita por la Decana Regional Obst. Elizabeth Yalán Leal, en la que señala la opinión favorable para la creación del Colegio de Regional XIX – Ucayali cuya sede será la ciudad de Pucallpa.
- El Oficio N° 010-CROIII-LCU-Ucayali-04, suscrito por el Obstetra Julio Vargas Arana, Delegado Regional del Departamento de Ucayali.
- Resolución N° 072-2004 -CN-COP.

Considerando:

- Que, la Resolución del Consejo Nacional N° 072-2004 -CN-COP establece los requisitos y procedimientos básicos necesarios para la Creación de Nuevos Colegios Regionales, que garanticen el cumplimiento de los fines del Colegio de Obstetras del Perú, en concordancia con las normas vigentes.
- Que, el Consejo Nacional ha evaluado en sesión del 27 de mayo de 2004, la documentación recibida y ha verificado que la misma cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución N° 072-2004 -CN-COP.
- Que, teniendo la aprobación del Consejo Regional III – Lima – Callao - Ucayali, para crear la filial en el Departamento de Ucayali.
- Que, resulta razonable atender el pedido de Creación del Colegio Regional en Ucayali, compatible con el marco de la descentralización y regionalización que se desarrolla en el Perú , ya que fortalece y/o propicia la presencia y participación activa de las Obstetras y los Obstetras en el desarrollo integral del Departamento de Ucayali, en especial en el ámbito de la salud, educación, medio ambiente, investigación y otros aspectos.
- Que, al amparo de lo dispuesto en el D.L. N° 21210, así como lo dispuesto en el Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.

Por tanto, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú resuelve:

Artículo 1°.- Crear la filial del Colegio de Obstetras del Perú en el Departamento de Ucayali, la misma que tendrá la denominación de COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRICES XIX –

UCAYALI, cuya sede será en la ciudad de Pucallpa.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Suscrito por

**Colegio de Obstetrices del Perú
Consejo Nacional**

Obstetriz ROSA E. LARA VALDERRAMA
Decana Nacional
COP N° 4143

**Colegio de Obstetrices del Perú
Consejo Nacional**

Obstetriz MARLENE MANTILLA CHOZO
Secretaria Nacional
COP N° 8047